



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2016-004

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre  
**Directora General**  
**Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**

- Que**, el artículo 76, numeral 7), literal 1), de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas; y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.
- Que**, el artículo 226 de la norma supra establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la carta suprema dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 448 del Código Orgánico Integral Penal determina: *“En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia. El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo”*;
- Que**, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, dispone: *“Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo”*;
- Que**, el artículo 13 de la norma ibídem dice: *“El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la*





## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

*República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...);*

**Que,** la Disposición Transitoria Cuarta del citado Decreto indica que *“El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá asegurar la continuidad en la ejecución de los distintos programas, proyectos y servicios que hayan estado ejecutándose por la Fiscalía General del Estado o por el Ministerio del Interior, en materia de medicina legal y ciencias forenses”;*

**Que,** con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

**Que,** la Ley de Modernización del Estado, publicada en el Registro Oficial 349 de 31 de diciembre de 1993, indica en su artículo 28-A que la formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala en su artículo 89 que *“los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...) También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”;*

**Que,** el artículo 90 de la norma supra menciona: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*

**Que,** el artículo 91 de la norma ibídem dice: *“(...) La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo.”;*

**Que,** con informe técnico de Talento Humano No SNMLCF-UATH-N-2016-01, e informe jurídico de memorando No SNMLCF-CGJ-2016-002, ambos de 1 de agosto de 2016 se recomienda: *“(...) modificar la Resolución SNMLCF-DG-2016-001 de 1 de julio de 2016, a fin de adaptar las denominaciones de las áreas ahí propuestas por las actuales definidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública al aprobar la estructura para el inicio de las operaciones del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (...)”*



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Que**, mediante Resolución No SNMLCF-DG-2016-001, de 1 de julio de 2016, se expiden las directrices transitorias para la operatividad administrativa del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

**Que**, es necesario reformar algunas disposiciones constantes en la citada Resolución a fin de que guarde relación con la estructura provisional del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 76, 226, 227 y 228 de la Constitución; 448 del Código Orgánico Integral Penal; 28-A de la Ley de Modernización del Estado, y, 12, 13, Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo 759, 89, 90 y 91 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** En el artículo 1, literal a) de la Resolución No SNMLCF-DG-2016-001 de 1 de julio de 2016, elimínese la frase: *“incluido los cargos del Nivel Jerárquico Superior”*;

**Art. 2.-** En el literal b) del artículo 1 de la citada Resolución, elimínese la frase: *“de nivel jerárquico superior y la escala de 20 grados”*

**Art. 3.-** En el literal c) del artículo 1 de la citada Resolución, viñeta once, agréguese la frase: *“de ser el caso”*

**Art. 4.-** En el artículo 2 literal a) reemplácese la frase *“el Director Financiero”* por *“el Responsable Financiero”*

**Art. 5.-** En el artículo 2, párrafos 5, 6 y 7, reemplácese los literales d), e), f) por e), f), g)

**Art. 6.-** En el artículo 2 literal e) reemplácese la frase *“de la Dirección Financiera”* por *“de la Unidad Financiera”*

**Art. 7.-** En el artículo 3 literal a) sustitúyase las siguientes nomenclaturas:

- *“SG Subdirección General”* por *“ST Subdirección Técnica”*
- *“CGAF Coordinación General Administrativa Financiera”* por *“UAF Unidad Administrativa Financiera”*
- *“CGJ Coordinación General Jurídica”* por *“UJ Unidad Jurídica”*
- *CGPE Coordinación General de Planificación Estratégica* por *“UP Unidad de Planificación”*

Adicionalmente elimínese las siguientes nomenclaturas:

- DTICs Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- DA Dirección Administrativa
- DF Dirección Financiera
- DTH Dirección de Talento Humano
- DPL Dirección de Planificación
- DPR Dirección de Procesos





## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- DPT Dirección de Patrocinio

**Art. 8.-** En el artículo 3 literales e) y f) reemplácese las frases: “La Dirección administrativa” y “La Coordinación General Administrativa Financiera” por “Unidad Administrativa Financiera”.

**Art. 9.-** El artículo 4 literales b) y e) reemplácese la frase “La Coordinación de Planificación” por “La Unidad de Planificación”.

**Art. 10.-** En los artículos 7, 8 y 9 reemplácese la frase “Coordinador General Administrativo Financiero” por “Subdirector Técnico”.

**Art. 11.-** En los artículo 10 reemplácese la frase “Coordinador General de Planificación” por “Subdirector Técnico”.

**Art. 12.-** En el artículo 11 reemplácese la frase “la Subdirección General” por “la Subdirección Técnica”

**Art. 13.-** De la ejecución de la presente Resolución encargase a la Subdirección Técnica y demás unidades de asesoría y apoyo referidas en este instrumento.

**Art. 14.-** Encargase a la Unidad Jurídica la recodificación de la Resolución No SNMLCF-DG-2016-001, conforme las modificaciones señaladas en este instrumento.

**Art. 15.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, DM a 26 de agosto de 2016.

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

**Directora General**

**Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**

Aprobado por:	Galo Nina <b>Subdirector Técnico</b>	
Revisado por:	Giovanny Rivera <b>Responsable Administrativo Financiero</b>	
Elaborado por:	Freddy Borja <b>Responsable Jurídico</b>	

Jurídico  
13-X-16  
Revisado  
11/0/2016